

Asunto: modificación de la “Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales”

## Departamento de Servicios - Pleno

A 3 de abril de 2011 se aprobó definitivamente la modificación de la “Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales” y se publicó en el BOG el 7 de abril de 2011. Mediante dicha modificación se reguló la realización de análisis de ADN del animal, dentro de los datos de identificación del perro ante el correspondiente registro, para posibles sanciones ante el incumplimiento de dicha Ordenanza.

El equipo de gobierno actual, vistos los problemas que acarrea dicho reglamento, y después de realizar varias reuniones con veterinarios, dueños de perros y agentes sociales, propone, mediante el Departamento de Servicios, la modificación de la actual “Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales” y en consecuencia, suprimir toda la normativa correspondiente a la realización de análisis de ADN.

La Técnico de Medioambiente, Olatz Urrutiabeaskoa, mediante informe de 16 de febrero de 2012 propone otras modificaciones a la “Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales” a fin de adecuarla a la normativa vigente.

La técnico de Contratación y Patrimonio, Nerea Goizueta mediante informe de 20/02/2012 informa favorablemente ante las 13 primeras propuestas de modificación de Ordenanza, no encontrando impedimento legal alguno.

El organo competente para aprobar dicha modificación es el Pleno. La tramitación para la modificación se regula en el artículo 47 y 49 de la Ley de Bases 7/85 y es la siguiente:

- Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- Publicación en BOG.

La propuesta 14 de la Técnico de Medioambiente en la que propone modificar el artículo 61 párrafo 3º que dice así: “*La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves y graves corresponderá al Pleno de la Corporación*”, a fin de agilizar la tramitación de los expedientes sancionadores, proponiendo que el Pleno delege dicha competencia en el Organismo de Gobierno Local, ha sido informado favorablemente mediante informe jurídico de fecha 20/02/2012 por la técnico de Patrimonio y Contratación Aitziber Ezkerra.

OBSERVADO ERROR POR OMISIÓN EN EL ULTIMO PARRAFO, rectificado dice como sigue:

La propuesta 14 de la Técnico de Medioambiente en la que propone modificar el artículo 61 párrafo 3º que dice así: “*La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves **corresponderá al Alcalde** y para las infracciones graves al Pleno de la Corporación*”, a fin de agilizar la tramitación de los expedientes sancionadores, proponiendo que el Pleno delege dicha competencia en el Organismo de Gobierno Local, ha sido informado favorablemente mediante informe jurídico de fecha 20/02/2012 por la técnico de Patrimonio y Contratación Aitziber Ezkerra.

En consecuencia se presentan a dictamen 2 puntos:

- Modificación de la Ordenanza
- Delegación de la Competencia para sancionar “faltas graves”.

2  
2